

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIV.

PACHUCA, 20 DE DICIEMBRE DE 1911.

NUM. 93.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de sesenta centavos por cada veinte números. Los números sueltos valen cinco centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 10 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Prensa amarilla.

La prensa de escándalo, la que en su afán de causar daño llega hasta antipatriota, la que por fortuna va dándose á conocer, con inusitada frecuencia se ha ocupado del Estado de Hidalgo, aceros del cual propala noticias falsas que tienden á sembrar alarmas en la sociedad y en el comercio.

Semejante conducta sólo puede ser seguida por los que carecen de escrúpulos y honradez, por aquellos á quienes importa un bledo el bienestar de la patria, por los que alientan como única mira el desorden y el fomento de pasiones bas-tardas.

Es satisfactorio poder decir que el Estado de Hidalgo se encuentra entre los primeros que conservan su tranquilidad, ya mal que pese á los ambiciosos, y como antes afirmamos, ya va acostumbrándose el público á despreciar á quienes intentan alarmarlo, motivo por el cual nos ahorraremos en lo sucesivo toda clase de rectificaciones.

Por el Hospital.

Habiéndose separado Altagracia González del empleo de enfermera mayor del Hospital Civil de esta Ciudad, ha sido nombrada Cecilia Armengol para cubrir la vacante; y en substitución de Cloti de Morales, Ana Ortega ocupa el puesto de enfermera menor.

Vacaciones.

Después de los reconocimientos efectuados con resultado satisfactorio á los alumnos del Instituto Científico y Literario del Estado, á moción del Cuerpo de Profesores del plantel, se concederán vacaciones desde el 23 de los corrientes al 2 del entrante enero, lo mismo que para las Escuelas Oficiales.

Por Cuantepec.

El Sr. Rafael García ha quedado al frente de la Secretaría de la Presidencia Municipal de Cuantepec, Distrito de Talancingo.

Escuela alternativa.

Se ha dispuesto que en lo de adelante, la Escuela número 15 de niños en Itzacapa, Distrito de Metztlitlán, sea alternativa, con el objeto de que reciban instrucción tanto los varones como las niñas de dicho punto. De la dirección del establecimiento se encargará la Señorita Virginia Negrete.

Renuncia.

Ha sido aceptada al Sr. Lic. Mariano Hernández la renuncia que hizo del cargo de Juez 2.º de 1.ª instancia del Distrito de Talancingo.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 4 al 10 de diciembre de 1911.

Nacimientos.

Hombres 0, mujeres 3 3

Presentaciones.

Blas Soberanes y Guadalupe González Cotonieto.

Matrimonios.

Tomás Ruiz y Margarita Campero, Vicente Ruiz y Carmen Millán, Baldomero Baños y Carmen Dí Gabriele, Florentino Garnica y Petra Chávez, Antonio Antelites y Francisca Chávez.

Niños vacunados.

Hombres 8, mujeres 9 17

Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 4, mujeres 4 8

Numero de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas.

Tifo 4
Tos ferina 2

Defunciones

María Hernández, José Oliver, María Gres, Rafael Alcántara, María Guadalupe Pimentel, Justo Flores, Josefa Estrada Vda. de Moedano, Juan Padilla, Dolores Sampayo, Simón López, José Salazar, Basilio Pérez, José Mendez, Casimiro Sanchez, Arnulfo Hernández, Manuel Delgado, Javier García, Bardomiano Ortiz, Manueia Velazco, Tomás Terán, Cecilia García, Consuelo Cervantes, María Rosario Carpio, Pedro Pérez, Ignacio García, Juan Licona, José Pérez, Andrea Lozada, Avelino Martínez, Manuel Zamora, Juana Hernández, Silveria Castillo, Agustín Bardales, J Guadalupe Cuéllar, Teodoro Granados, Petra Téllez, Atilana Rivera, Enrique Nieto, Santiago Garduño, Guemecindo García, Santiago Pérez, Zeterino Pérez, Sofia Hernández, Francisco Soto, Pascual Pintor, Benito Cervantes, Manuel Cuevas, Eduardo Acosta, Francisco Espitia, Amancia Badillo, Margarito Nava, Iburcio Reyes, Rosalio Terán, Carlos Mejía, Angel Badillo, Eduardo Leyva, Fortunata Hurtado y Angela Hernández.

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos 159
Cárneros 148
Cerdos 98
Chivos 232

Ministrado por el Municipio.

Petróleo para la Gendarmería, litros	60
Petróleo para Veladores de Jardines, litros	7
Petróleo para el Panteón Municipal, litros	5
Petróleo para el Corral de Consejo, litros	3

Obras Materiales.

En la 1ª calle de Hidalgo. Excavación, metros	260
En la 1ª calle de Hidalgo. Empedrado, metros	260
En el Rastro de Ciudad. Excavación, metros	6
En la 2ª de Gómez Farfás. Compostura de atarjeas, metros	4
En la 5ª calle de Arizpe. Compostura de atarjeas, metros	4
En la 4ª de Abasolo. Compostura de atarjeas, metros	4
En la 1ª de I. Trigueros. Compostura de atarjeas, metros	2
En la 1ª calle de Galeana. Compostura de atarjeas, metros	1
	12

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General.—Sección de Estadística y Fomento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento vigente de la ley sobre Pesas y Medidas, promulgada el 6 de junio de 1905, en el primer trimestre del año entrante, se procederá á la verificación periódica de las pesas, medidas é instrumentos para pesar usados en el comercio de la República.

Lo que por disposición del señor Gobernador se recuerda al comercio de las poblaciones del Estado, para su exacto cumplimiento, en la inteligencia de que á los infractores de esta disposición les será aplicada la pena á que se hicieren acreedores.

Pachuca, noviembre de 1911.—Ismael Iriarte y Drusina, Oficial Mayor.

ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE PESAS Y MEDIDAS, QUE SE RELACIONAN CON LO ANTERIOR:

Art. 39. Las verificaciones primeras se ejecutarán en cualquiera época del año, al ponerse en uso las pesas, medidas ó instrumentos para pesar y medir.

Las verificaciones periódicas se ejecutarán el primer trimestre de los años que terminen en cero ó en cifra par.

Art. 43. Las verificaciones de los instrumentos para pesar, de una fuerza superior á mil kilogramos, se hará en la misma casa ó establecimiento mercantil á que pertenezcan. Para este efecto los interesados harán una manifestación por escrito á la oficina de segundo orden más próxima, si se trata de la verificación primera. En el caso de las verificaciones periódicas, esa misma manifestación se hará á la oficina más próxima, ya sea de segundo orden ó auxiliar.

Art. 50. Los comerciantes fijarán siempre el precio de sus artículos por metro, tonelada de 1,000 kilogramos, kilogramo, gramo, metro cúbico, hectolitro y litro, siempre que la venta se haga por peso ó medida.

Art. 52. Se prohíbe fijar en los establecimientos mercantiles las tablas de equivalencias entre las medidas del antiguo sistema y las del sistema legal de pesas y medidas.

Se prohíbe igualmente anunciar el precio de los artículos por medio de las equivalencias. Esto es: libras, reales, medios y cuartillas.

Art. 100. El uso en las transacciones mercantiles ó ventas de pesas, medidas ó instrumentos para pesar del sistema legal que carezcan de las marcas legales correspondientes, esto es, que no se hayan sometido á la primera verificación ó á las periódicas reglamentarias, se castigará:

I. Con una multa de veinticinco centavos ó un peso, ó en su defecto uno á tres días de arresto en el caso de que el infractor sea comerciante ambulante ó de los que realicen sus artículos en los mercados en puestos no permanentes.

II. Con una multa de un peso á cinco pesos ó en su defecto tres á diez días de arresto, se trata de comerciantes que tengan en mercados un puesto permanente.

III. En los demás casos, con una multa de cinco á quinientos pesos ó en su defecto veinte á treinta días de arresto.

Art. 101. Se castigará con una multa de cinco á quinientos pesos ó en su defecto cinco á quince días de arresto, á los que usando para sus transacciones mercantiles ó ventas, instrumentos para pesar de una fuerza mayor de 1,000 kilogramos, no den á las oficinas verificadoras los avisos que previene el artículo 43.

PODER MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PACHUCA.

SECCION DE TESORERIA.

Corte de Caja practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

INGRESOS.

Existencia anterior \$ 7,395 07

Impuestos y Recursos Fijos.

Contribución conforme al Decreto número 66.....	2,714 00	
Decreto número 71.....	4 25	
Derechos por licencia para diversiones públicas.....	168 50	
Derechos á los carruajes.....	587 10	
Multas impuestas por la Jefatura Política.....	847 54	
Multas impuestas por las demás autoridades.....	11 65	
Multas impuestas por la Presidencia Municipal.....	7 93	
Impuesto á cargadores.....	2 50	
Patente á las prostitutas.....	175 00	
Productos del horno de cremación.....	26 68	
Productos del Rastro.....	2,137 10	
Productos de ventas de bienes mostrencos.....	40 42	
Pisos de plazas que causan contribución federal.....	114 04	
Pisos de plazas que no causan contribución federal.....	1,818 10	
Aprovechamiento de hospitales por estancia de prostitutas.....	57 12	
Venta de bienes propios.....	50 20	
Productos del registro civil.....	539 00	
Recargos de ley á causantes morosos.....	63 76	
Subvención al gasto de alimento de presos.....	18 00	
Subvención para construcción y reposición de cárceles.....	9 16	
Reintegros extraordinarios.....	33 00	
Rentas de fincas.....	10 00	
Productos por licencia de rifas, andamios, anuncios, etc.....	42 57	
Productos del tranvía de Pachuca al Panteón Municipal.....	125 00	
Donativo á favor del Municipio.....	100 00	9,702 62

Impuestos Adicionales.

El 25 p 100 sobre la contribución á profesiones etc.....	449 44	
El 12 p 100 sobre predios rústicos.....	173 83	
El 10 p 100 sobre predios urbanos.....	486 55	
El 25 p 100 sobre ventas.....	2,515 40	
El 50 p 100 al pulque y alcohol.....	1,860 32	
Adicional sobre establecimientos fabriles é industriales.....	3 84	5,489 38

Ramos Ajenos.

Recargado por contribución federal.....	1,378 31
Suman los Ingresos.....	24,165 38

EGRESOS.

Sueldos y gastos de la Asamblea.....	\$ 60 00
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal.....	568 00
Sueldos y gastos del Juzgado Conciliador.....	479 00
Sueldos y gastos de la policía de seguridad.....	3,260 10
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo.....	50 00
Gastos menores de escritorio.....	2 00
Haberes de 22 carretoneros.....	456 85
Compra y compostura de carretones.....	132 87
Forraje para las bestias de los carretones.....	425 00
Compra de bestias para los carretones, herraje y curación.....	48 41
Sueldo del jardinero primero.....	50 00
Haberes de peones para los jardines.....	186 18
Haberes de 5 veladores para los mismos.....	88 66
Por compra de plantas, útiles y manutención de aves.....	95 61
Por alumbrado de petróleo y compostura de faroles.....	27 00
Alumbrado eléctrico.....	2,624 93
Sueldos y gastos de las cárceles.....	1,465 28
Sueldos y gastos de salubridad.....	65 00
Sueldos y gastos del Rastro.....	199 50
Sueldos y gastos del Horno de cremación.....	30 00
Sueldos y gastos por vigilancia de Montes y Aguas.....	36 00
Sueldos y gastos del Panteón y Jardín de S. Bartolo.....	345 80
Obras públicas.....	2,487 64
Sueldos accidentales.....	92 50
Sueldo de un relojero público.....	15 00
Sueldo de un Inspector de coches, tranvías y carros.....	45 00
Gastos imprevistos.....	991 64
Muebles y útiles de las oficinas municipales y cárceles.....	43 35
Rentas de locales para escuelas.....	332 00
Honorarios del Tesorero y planta de la oficina.....	748 73
Honorarios del Administrador de rentas al 5 p 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales.....	274 46

Ramos Ajenos.

Enterado en la Administración del Timbre en estampillas canceladas de contribución federal.....	1,378 31
Suman los Egresos.....	\$ 17,104 72
Suman los Ingresos.....	24,165 38
Existencia para diciembre.....	\$ 7,060 66

Pachuca, noviembre 30 de 1911.—Tesorero, Leopoldo Rosales.—Presidente, Jesús Gil.—Conforme: El Admor. Pral. del Timbre, A. Ramiro.

ARBORICULTURA

Arboles rebeldes á fructificar y medios de que den fruto.

¿Puede un árbol ser infructífero?

Nacido espontáneamente ó sembrado por la mano del hombre, abandonado á sí mismo ó cultivado con esmero, puede retardar su fertilidad, seguir estéril parte de su vida; pero interviniendo una mano bien entendida en su crianza y educación como aconseja la ciencia, podrá vivir algunos años sin fruto con que poder resarcirse de los gastos de plantación y

entonces le llamaremos *rebelde* pero nunca infructífero.

Lo más conveniente á la vida del árbol es tener paciencia hasta que haya pasado por diferentes y naturales fases de la vegetación y llegue el momento de la fecundación natural, pues en cambio vivirá muchos años, mientras que si indebidamente se acelera la fertilidad se les hace decrepitos siendo todavía relativamente jóvenes.

Pero supongamos que por vehemencia ó por querer resacirse pronto de los gastos de cultivo, ó bien porque una vegetación lujuriosa le impide ponerse en fruto en el tercero ó cuarto año de su plantación y también porque debido á haber dado el año anterior demasiado fruto (debido á una poda descuidada) se encuentre aniquilado, indicaré por escala gradual los medios más eficaces de que disponemos, sometiendo á las diferentes torturas y mutilaciones que la experiencia aconseja.

1° *Poda tardía.*—Muchas veces la falta de fertilidad obedece á una poda defectuosa, ya demasiado temprana ó bien demasiado corta, y que la vegetación resultante de esta poda da ramas que se dirigen en sentido vertical (lo que predispone á que continúe la esterilidad el año siguiente) en este caso conviene una poda larga, y hasta dejar de podar uno ó dos años; si entonces se observa que se han formado los botones ó yemas de fruto, ya se ha conseguido el objeto que deseábamos, pero en caso contrario conviene podar en abril para que aquel año resulte una vegetación pobre á causa de la pérdida de savia sufrida en la operación, siendo lo más probable que se formen al año siguiente las yemas fructíferas.

El inconveniente que se observa no podando uno ó más años, así como hacer una poda negligente, es que suelen formarse espesuras foliáceas interrumpiendo con esto tanto las funciones vegetales como las fructíferas, pero estos inconvenientes pueden subsanarse aclarando con inteligencia estas espesuras para que penetre el aire y el sol (agentes indispensables á la vegetación).

2° *Estrangulación completa.*—La pérdida de savia se aumenta si en lugar de cortar las ramas finamente sobre una yema determinada, se le rompe separándolas bruscamente á medio centímetro en medio de esta yema; la herida que se produce tarda mucho en cicatrizar restando mucha savia al árbol; esta operación debe hacerse á fin de invierno.

3° *Estrangulación parcial.*—Es un medio más enérgico el romper las ramas solamente á mitad, por encima de tres ó cuatro yemas dejando colgando la parte media rota; de este modo la savia absorbida, tanto para cicatrizar la lesión como para alimentar aunque débilmente la porción de rama estrangulada resta medios de vida á las yemas situadas debajo y así se forman primero dardos y luego botones ó yemas de flor.

4° *Torsión.*—La torsión se emplea cuando los efectos de una poda tardía no ha dado resultados; se aguarda á que el árbol esté en plena savia y por encima de tres ó cuatro yemas se imprime con ambas manos un movimiento de rotación en las ramas,

arrollándolas á otras ramas vecinas. Por efecto de esta tortura se retiene gran cantidad de savia, brotando yemas de fruto por debajo de estas mutilaciones.

5° *Arqueado.*—La posición más favorable al desarrollo de la vegetación es la vertical ascendente; cuanto más curvada está una rama más disminuye la corriente de savia; para conseguir esto hay dos medios, uno que consiste en clavar varias estacas al rededor del árbol atando las ramas á ellas de modo que formen arco, ó poner piedras gruesas suspendidas de una cuerda atada á las ramas para que impidan la corriente normal de la savia; cuando ya se han formado las yemas de fruto, pueden dejarse libres, pues de no ser así, la savia abandona las curvas produciendo nuevas ramas en la parte superior del arco, abortan las flores de las ramas que se había conseguido que fructificasen anulando de este modo el trabajo practicado y adquiere el árbol una forma irregular.

6° *Entalladas.*—La entallada es un medio muy sencillo para dificultar la corriente de savia; se levanta una cantidad de corteza y albura encima de la bifurcación de cada una de las principales ramas en forma de triángulo isósceles, cuya base tenga la quinta parte de la longitud de los dos lados iguales. Al operarse el cambium, encuentra cierta dificultad esa corriente de savia, que al descender elaborada, como se gasta cierta cantidad en cicatrizar la lesión hecha, disminuye el vigor de las ramas facilitando la formación de las yemas de fruto; debe practicarse á principios de abril.

No puede fijarse la dimensión de las entalladas porque depende del grueso del árbol y del vigor de las ramas, en todo caso deben hacerse con prudencia para que las heridas puedan cicatrizar en uno ó dos años lo más tarde.

7° *Incisiones anulares.*—Esta operación se hace en el tronco del árbol, cerca de la primera bifurcación, ó si es grueso, en las ramas principales para atenuar el demasiado crecimiento con perjuicio de la fructificación, se practica á principios de abril separando un anillo de medio á un centímetro de extensión, según el grueso, la herida hecha por la incisión (así como la de la entallada) debe recubrirse en seguida con mastic de integrar.

8° *Supresión de raíces.*—Fácilmente se comprenderá que por este medio se disminuye á voluntad el vigor del árbol, pero hay que ejecutar esta operación con prudencia, amputando las raíces secundarias; se opera á mitad de Marzo.

9° *Trasplante.*—Este es el medio más eficaz al cual no se resiste ningún árbol frutal; pero debe hacerse siempre en árboles jóvenes.

Todos los procedimientos indicados son aplicables con éxito á los árboles frutales de pepita; en los de hueso, hay que hacerlo con precaución para que no los invada la goma, además por su naturaleza son bastantes prolíficos. (La vid no necesita más que poda larga.)

Casi todos los resultados que hoy se obtienen obedecen á algún principio fundamental, únicamente

te que el hombre copiando la Naturaleza se vé en la necesidad de observar y experimentar modificando y mejorando las ideas que concibió, y vaya un ejemplo histórico: El eminente sabio de recuerdo universal, el célebre botánico Linneo, criaba con tanto esmero un Peral que había obtenido de semilla, que por exceso de vegetación, á pesar de tener diez años, era hasta entonces improductivo; un día del mes de Mayo en un exceso de contrariedad, la emprendió á palos con él haciéndole tantas heridas, que como quedase sin botones, creyó que moriría, pero cual sería su sorpresa cuando al año siguiente se cubrió de flores y frutos. De aquí dedujo que *dificultando la corriente de savia se fertilizan y proliferan los árboles.*

Chalco, Mayo de 1911.

MARIANO GAJÓN.

(Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana.)

VITICULTURA

Afinidad recíproca de los injertos entre las especies

No todas las variedades de vinífera son afines para toda clase de patrones, pues las hay *simpáticas y antipáticas* á tal ó cual clase de porta-injerto, por esta razón en un patrón de mucho vigor como Rupestris Lot, Mowuedre Rupestris ó Riparia Gloria de Montpellier no podrían injertarse en buenas condiciones las variedades de Moscatel, Garnacha ó Vidadito ú otras de vegetación pobre, porque la superabundancia de savia que acumularía el patron haría que muriesen las vides por asfixia, pues siendo el injerto de vegetación un tanto raquílica, no podrían elaborar la gran cantidad de savia que les proporcionaría el patrón. Así como si se injertase sobre Aramon ó Berlandieri, el Tinto ó el Miguel de Arcos, formarían una protuberancia en la parte de unión del injerto, languideciendo el sistema radicular, lo que comprometería también la vida de las plantas.

El mismo cuidado hay que tener con los árboles y toda clase de plantas injertables como lo tengo explicado en mi obra de "Arboricultura general."

Plantación de la viña.

Teniendo en cuenta que en este país no llueve en invierno y muy poco en Primavera, la mejor época de plantación es en Otoño, en cuanto principian á caducar las hojas, porque en Noviembre tiene todavía suficiente jugo la tierra, y á la Primavera habrían formado ya las nuevas raicillas.

Los hoyos (cepas) de plantación, deben hacerse como queda indicado al tratar de la plantación de vides del país, únicamente que hay necesidad de formar un montículo de tierra menuda, de modo que cubra al injerto una ó dos centímetros cubriendo el nivel del suelo. Siempre que llueve y forma corteza, hay ne-

cesidad de aflojar la tierra acumulada á los injertos para que broten éstos con facilidad revisando al mismo tiempo si echan raíces por los injertos para quitarlas así como los tallos, bordes que pudieran salir.

La distancia á la cual debe plantarse la viña sobre pie franco americano, depende lo mismo de las clases más ó menos vigorosas como de la más ó menos fertilidad de la tierra, pues así como en valles ú honduras si se planta espeso resultará la viña demasiado frondosa y poco productiva, en los costados y cumbres si se plantase claro; se reseca demasiado la tierra por la falta de vegetación, que no puede haberla exuberante, porque las lluvias torrenciales se llevan á las honduras la mayor parte de los principios fertilizantes.

La poda

También la manera de podar depende mucho del más ó menos vigor, según las variedades de vides, calidad del terreno, etc., pues unas clases de vegetación pobre deben podarse más cortas que las clases vigorosas, así como en las alturas debe ser diferente la poda que en los llanos y honduras, de todos modos en las viñas reconstituidas por la vid americana, conviene podar algo más largo, y sobre todo, por el sistema Guyot, como se ha dicho anteriormente, debido á que se desarrollan más que las antiguas.

En cuanto al cultivo es el mismo que queda indicado al tratar de las vides del país.

Clima y clase de tierra conveniente

La vid, aunque originaria de climas templados, vive bien en la región del Olivo, resiste lo mismo 17 grados bajo cero en invierno, que 42 sobre cero en verano, con tal que durante el curso de su vegetación hasta la madurez del fruto, pueda adquirir de 2,800 á 3,200 grados calóricos hasta la época de la vendimia, para que el fruto adquiera la riqueza sacarina necesaria, que es lo que da más ó menos grados alcohólicos, efectos de la fermentación natural.

Puede también vivir y fructificar en climas algo más fríos, pero la uva no adquiere el necesario estado de madurez y por consiguiente sus vinos resultan con una muy pequeña graduación alcohólica, que solamente sirven para el consumo directo y nunca para vinos de explotación, careciendo por este hecho de valor comercial en los climas algo fríos.

No es delicada la vid en lo que respecta al terreno, pues lo mismo se presta para terrenos secanos que de regadío ó ligeramentes húmedos, según las variedades; lo que sí hay que tener muy en cuenta es el saber adaptar tal ó cual clase de vid á tal ó cual clase de tierra y esto creo lo he tratado suficientemente al hablar de su cultivo, solamente hay que evitar que el terreno donde se planten no sea salitroso ni húmedo en extremo.

Plagas de la vid y medios preventivos para exterminarlas

El reino vegetal lo mismo que el reino animal es susceptible de ser atacado á su constitución celular, por lo que hasta cierto punto, á perturbaciones en su equi-

librio fisiológico, á enfermedades que á veces si no se remedian ocasionan la muerte, ó cuando menos arrastran una vida enfermiza; y como existe cierta analogía entre el reino vegetal y el animal patológicamente, se pueden dividir las causas que lo motivan en factores físicos, químicos y parasitarios.

1°.—*Causas físicas:* Estas son las que dependen del clima, del calor, del frío, de la sequedad, de la humedad, del exceso de sol ó de falta de este importante factor.

2°.—*Causas químicas:* Estas dependen sobre todo de la composición química de la tierra y de la cual las plantas toman los elementos necesarios para su vida, pero si alguno de estos elementos los tiene en exceso ó carece de alguno de ellos, languidece y acaba por enfermar.

(Continuara.)

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZITTLAN

EDICTO

Para la formación del inventario y avalúo de los bienes del intestado de don José Hernández, y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de 1ª instancia del Distrito, en su auto de esta fecha, se cita por el presente á las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación oficial, concedidos al Albacea para su presentación por memorias simples.

Metztitlán, 9 de diciembre de 1911.—*Aureo B. Serna,* Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1911.—Recibido, diciembre 18 de 1911.—*Martínez.*

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MEXICO

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo común seguido por el Lic. Rafael Pardo, como apoderado de la American Smelting and Refining Company, contra el señor don Federico P. Jaggi, á solicitud del representante del actor, el señor Juez Quinto de lo Civil de esta Capital, Lic. Luis G. Ortiz y Córdova, en auto de siete del actual, ha señalado para el remate de los bienes embargados, la mañana del día diez del entrante enero á las once, y cuyos bienes son los siguientes: dos terrenos sin número ubicados en el Pueblo de Capula, Municipio del Mineral del Chico, en Pachuca; un terreno sin nombre ubicado en el Río de los Amales, abajo de la Peña del Sombrero, al Norte del mismo Río, en el Barrio de Gavilanes, á inmediaciones de Capula, Pachuca, compuesto de tres lotes; los terrenos "El Palo Grande" y "La Joya de Palo Blanco," ubicados en la Ranchería de Gavilanes del mismo Pueblo de Capula; un terreno denominado "La Iglesia Vieja," ubicado en el Barrio de Gavilanes, á inmediaciones del mismo Pueblo de Capula; un terreno denominado "La Mesa del Salto" ó "Magueyuelos," sito en el Barrio de los Gavilanes, á inmediaciones del mismo Pueblo de Capula; un terreno sin nombre ubicado en el Barrio de Gavilanes, á inmediaciones de Capula; tres terrenos denominados "La Peña Larga," "El Sotolar" y "La Barranca del Aviadero" ubicados en términos del mismo Pueblo de Capula; el Rancho denominado "El Monumento," sito en

la Ranchería de Gavilanes del Pueblo de Capula y compuesto de los terrenos "El Monumento," "El Pozo del Venado," "La Plaza de Gallos," "El Pozo de Piedra," "Magueyuelos," "La Loma del Venado," "El Llanito de Blas," "La Peña Larga" y "La Peña del Xotol;" el terreno denominado "Los Camones," sito á inmediaciones del Pueblo de Capula; el terreno conocido por "Ladera de la Ciénega del Aviadero" sito en términos del Pueblo de Capula; el terreno "Ciénega del Aviadero," "El Crestón" ó "Ciénega del Aviadero;" el terreno conocido por "El Agua Negra," sito en el cerro de la Barbacoa, en el Barrio de Gavilanes del Pueblo de Capula; el terreno denominado "La Joya," sito en el cerro de la Barbacoa; el terreno denominado "Peña del Correcamino" contiguo al Cerro del mismo nombre, en términos del Pueblo de Capula; el terreno denominado "Peña del Xotol" sito en el Barrio de Gavilanes del Pueblo de Capula; un terreno sin nombre sito en la Barranca del Aguila, en el Barrio de Gavilanes, á inmediaciones de Capula; el terreno denominado "Peña de la Gotera" sito en el Barrio de Gavilanes del Pueblo de Capula; y doce fundos mineros, de los cuales, los denominados "La Esperanza," "La Chica," "Sin Nombre," "Shakespeare" y "California," están ubicados en el Municipio de Pachuca, y los conocidos con los nombres de "Venus," "Júpiter," "La Soledad," "Tlachichilco," "La Fortuna," "Primera ampliación de la Fortuna" y "Carolina," están ubicados en el Municipio del Mineral del Chico de este Distrito; además ochenta mil acciones liberadas de la "Sonora Gold Placer Company," amparadas por el certificado número cinco; cincuenta y cinco acciones ordinarias de la "Hidalgo Copper Mining and Smelting Company," amparadas por el certificado número quinientos diez y seis; cuarenta y cinco acciones ordinarias de la misma Compañía, amparadas por el certificado número quinientos seis; un mil acciones de la misma Compañía, amparadas por el certificado número once; veinte mil acciones de la "Doña Phebe Mining and Smelting Company," amparadas por los certificados números treinta y cinco y treinta y seis; seiscientas acciones liberadas de la Compañía Minera "Santa Inés Carretera y Anexas, S. A." Sirve de base para la almoneda la cantidad de treinta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos cuarenta centavos, en que fueron valuadas las acciones y aparecen registrados los predios; mandando el mismo señor Juez, se hagan las publicaciones de ley, de siete en siete días y por tres veces, en los periódicos "Boletín Judicial" y "Diario de Jurisprudencia."

En cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación y en demanda de postores.

México, diciembre 12 de 1911.—*Lic. Rómulo del Castillo,* Actuario. 20—28—11

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1911.—Recibido, diciembre 19 de 1911.—*Martínez.*

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANGINCO

EDICTO

En la Sección primera del juicio testamentario á bienes de la señora Dolores Hernández vecina que fué del pueblo de Santa María Nativitas, jurisdicción del Municipio de Cuautepéc, el ciudadano Licenciado José María Sánchez Juez primero de primera Instancia de este Distrito por ministerio la ley, que conoce de dicho juicio, ha mandado por auto en forma, que por medio de edictos que se fijarán en los lugares que la ley previene y que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y el "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, convoque á los que se crean con derecho á los bienes que se piden, para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en "Oficial" del Estado.

Y para su publicación en éste último periódico, se edita el presente.

Tulancingo, 18 de noviembre de 1911.—*C. M. Ariza, Secretario.* 3-2
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1911.—Recibido, diciembre 12 de 1911.—*Martínez.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZITLAN
 CONVOCATORIA

El día 28 de noviembre del año en curso, se dió por radicado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito, el juicio de intestamentaria á bienes del finado Toribio Carranza vecino que fué del pueblo de Amajatlán.
 Lo que se hace por medio del presente que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, para que las personas que se crean con derecho á la herencia, ya como herederos, ya como acreedores ó con cualquiera otro carácter, se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial; apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
 Metztlán, noviembre veintiocho de mil novecientos once.—*Aureo B. Serna, Srio.* 3-2
 Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1911.—Recibido, diciembre 12 de 1911.—*Martínez.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
 EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á la herencia del señor don Luciano Armenta Torres, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito; dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" de esta Ciudad.
 Pachuca, seis de diciembre de mil novecientos once.—*César Becerra, Srio.* 3-2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1911.—Recibido, diciembre 14 de 1911.—*Martínez.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZITLAN
 CONVOCATORIA

Hoy se avocó el conocimiento el Juzgado de primera instancia de este Distrito, del juicio de intestamentaria á bienes del finado León Bruno, vecino que fué de San Nicolás Atecoxcó de este Distrito judicial.
 Lo que se hace saber por medio del presente que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, á todas las personas que como herederos ó acreedores se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial, se presenten á deducirlo, apercibidas de que si no lo hacen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
 Metztlán, diciembre ocho de mil novecientos once.—*Aureo B. Serna, Srio.* 3-2
 Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1911.—Recibido, diciembre 14 de 1911.—*Martínez.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
 EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á la herencia del señor Domingo Ramírez, para que se pre-

senten á deducirlo, ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas.

Pachuca, veinticuatro de noviembre de mil novecientos once.—*César Becerra, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1911.—Recibido, diciembre 8 de 1911.—*Martínez.*

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MEXICO
 CEDULA HIPOTECARIA

El Licenciado José I. Bandera, Juez sexto de lo Civil, de esta Capital, á todos los que la presente vieren, hago saber que ante este Juzgado de mi cargo, se ha presentado el señor don Francisco Icaza y Echave, demandando en juicio sumario hipotecario á la sociedad legal "Antonio Bausa Rodríguez Margarita Guadarrama de Bauza" el pago de cincuenta mil quinientos pesos; intereses al tipo de seis por ciento anual sobre treinta y un mil doscientos pesos, desde el treinta y uno de mayo de mil novecientos siete hasta el primero de agosto del mismo año; al tipo de siete por ciento anual sobre diez y nueve mil doscientos cincuenta pesos, desde el primero de agosto de mil novecientos siete hasta la fecha de la solución; al tipo de siete por ciento anual, sobre diez y ocho mil setecientos cincuenta pesos desde el primero de enero de mil novecientos ocho hasta la fecha de la solución; y al tipo de seis por ciento anual, sobre doce mil quinientos pesos desde el primero de enero de mil novecientos ocho hasta la fecha de la solución, más los gastos y costas del presente juicio. El actor funda su acción en el testimonio de la escritura de fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos seis, que pasó ante la fé del Notario don Juan M. Villeda, en esta Ciudad, y por la cual la señora Matilde Venero de Leyendeke, con la autorización de su esposo vendió á la sociedad legal "Bauza Rodríguez-Guadarrama," la Hacienda de Ocozá, ubicada en el Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, y sus anexos, los ranchos de Bojay y la Sierrita, ubicada en el Distrito de Actopan del mismo Estado, y el terreno contiguo de Debodé, de cuyo testimonio aparece que la sociedad "Bauza-Guadarrama" adeudaba al señor José Isabel Olmo, la suma de treinta y un mil doscientos cincuenta pesos y los intereses correspondientes, garantizando dicho capital con hipoteca de los predios antes dichos. Los linderos de la Hacienda de Ocozá, des, linda con la Hacienda de Debodé al Oriente, con la mojonera de Toncé, y con la que se encuentra con la cumbre del cerro Verde, con Pozuelos por medio de una barranca de piedra, la enchilla del Cerro Verde, hasta la mesa grande y el paraje llamado "La Piedra Aguardada" siguiendo con el Cantlé por el camino que va del Cardonal á Actopan, mojonera en el Puerto de Xhibaji, Puerto de Dongá, el Cerro de Godo, la Peña Colorada, el Puerto de de Xopaño, terminando el linderó al Oriente, hasta Salapuedes, al Sur, una mojonera destruida, el cerro del Genfay, terminando con el Garhindo hasta el pie del cerro referido en Tomita, siguiendo el rancho de Genfay, en línea recta hasta el cerro de mojonera. El terreno Debodé linda: al Oriente, desde las cambras que están á derecha é izquierda, con Puerto de Huadri de la Hacienda de Ocozá y terreno del barrio de Capula y del pueblo de Topé, por el Norte, desde el picacho de Orhangul por toda la cumbre de Nuntá, hasta parar en terrenos donde linda el señor Juan Jiménez y otros de la hacienda de Debodé; y por el Sur, con la hacienda de Ocozá.—El señor Olmos por escritura de veintiseis de febrero de mil novecientos siete ante el Notario don Juan M. Villeda, de esta Ciudad, cedió al señor don Francisco Icaza y Echave el crédito á cargo de la Hacienda de Ocozá y Anexos. El señor Bauza Rodríguez, en representación de la sociedad legal y el señor Icaza por su propio

derecho hicieron una liquidación de cuentas y aumento de de préstamo que fué consignada en la escritura de veintiseiete de julio de mil novecientos siete autorizada por el Notario Lic. Villela, de esta capital. En dicho instrumento consta que el adeudo de la sociedad legal era de cincuenta mil quinientos pesos, que deberían ser pagados dentro de un plazo que concluyó el treinta y uno de julio último, lo cual no ha verificado la sociedad "Bauzá Guadarrama" y además ha dejado de pagar intereses sobre el capital adeudado desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos siete. El Juzgado encontrando arreglados á derechos los testimonios exhibidos, así como la promoción en la vía sumaria hipotecaria, por auto de fecha veintidos de los corrientes, mandó expedir, fijar, publicar y registrar la respectiva cédula. En virtud de las constancias que anteceden, quedan sujetos á juicio hipotecario, los predios antes descritos, de la propiedad de la sociedad legal "Bauzá Guadarrama." Lo que se hace saber á las autoridades y al público en general, para que no se practique en dicho inmueble, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en ellos adquiridos por el señor don Francisco Icaza y Echave. Dado en el Palacio de Justicia del ramo civil de la Ciudad de México, á los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos once. Doy fe, J. I. Bandera.—E. Castro.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación, expido la presente en la Ciudad de México, á los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos once.—Ricardo P. Tagle, Actuario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1911.—Recibido, diciembre 9 de 1911.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Samuel T. Almazán, Juez de primera Instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado Pío Quinto Mendoza, vecino que fué del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, de este Distrito, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se verá por tres veces consecutivas, lo mismo que el Periódico "El Mañana" que se edita en la Ciudad de México.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente. Actopan, Diciembre cuatro de mil novecientos once.—José Velázquez, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1911.—Recibido, diciembre 9 de 1911.—Martínez.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos de testamentaria del Señor Don José María Madariaga, vecino que fué de esta Ciudad, el Ciudadano Juez ha mandado: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, se convoque á los herederos y acreedores de la sucesión, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes, diligencia que tendrá lugar á las diez de la mañana del séptimo día útil posterior á la tercera publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial," se expido el presente en Tulancingo, á veinte de noviembre de mil novecientos once.—Ismael de la Rosa, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1911.—Recibido, diciembre 9 de 1911.—Martínez.

DIVERSOS

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO S. A.

DIVIDENDO NUM. 135.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago del dividendo núm. 135 á razón de un peso por acción á los señores accionistas que constan en el Registro respectivo.

El pago se hará á partir del día 15 del actual en los Despachos de la Compañía, en esta Ciudad, 2ª calle de San Agustín núm. 53 oficina 7, de 3 á 5 p. m., y en Pachuca en la casa núm. 29 de la Plaza de la Veracruz.

El Consejo pone en conocimiento de los señores Accionistas, que para lo sucesivo, á solicitud de varios señores Accionistas, en vez de los Dividendos mensuales, se establecerán repartos trimestrales á cuenta de las utilidades obtenidas, haciéndose al fin del año la liquidación correspondiente.

México, á 11 de diciembre de 1911.—Agustín Quintanilla, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1911.—Recibido, diciembre 12 de 1911.—Martínez.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

AVISO

OCTAVA ALMONEDA

No habiéndose presentado en esta Oficina ningún postor en la séptima almoneda de remate de la finca rústica embargada al C. Manuel Enriquez Barrón, ubicada en el pueblo de San José Atlán, de este Municipio, por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, se convoca á la octava para el día veintinueve del presente mes á las diez de la mañana, cuyo acto se verificará en el local de esta administración, sirviendo de base para la operación la cantidad de \$191.33 ciento noventa y un pesos treinta y dos centavos en que queda valorizada dicha finca después de haber hecho las deducciones correspondientes. Lo que se hace saber al público, en demanda de compradores, advirtiéndoles que sus posturas serán admitidas siempre que cubran las tres cuartas partes del avalúo y se presenten requisitados conforme á la ley.

Huichapan, 12 de diciembre de 1911.—Hernández Estrada, Srío. 1-1

Recibido, diciembre 16 de 1911.—Martínez.

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarías vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, notarios, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
(1º de Iturbide núm. 9.)